



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, dieci nueve (19) de marzo de dos mil dos mil veintiunos (2021) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2009- 00080 00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO-MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida - Guainía, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procedase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 30 Hoy. 24-03-2021

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria